



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO DE AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, “ENTRENANDO VALORES”.

En la ciudad de Portoviejo, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecen, por una parte el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como “**EL GOBIERNO PROVINCIAL**”; y por otra parte, “**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**”, legalmente representado por el **Eco. Gabriel García Casanova**, en su calidad de **PRESIDENTE**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como “**EL GOBIERNO PARROQUIAL**”, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cooperación** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- El Ecuador declara los derechos de libertad del ciudadano reconocidos en el art. 66 de la Constitución de la República entre los que se incluye el “24) derecho de las personas a participar en la vida cultural en la comunidad”. Y en su sección quinta, art. 44) *“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*

1.02.- En base a lo dispuesto el artículo 35 de la **Constitución de la República del Ecuador**, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato



infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad

1.03.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es la norma de carácter orgánico que regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que declara en el artículo 4 los Fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los que consta: h) *“La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.”*

1.04.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**, las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial incluye: literal i) *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”*

1.05.- De acuerdo a lo establecido por el **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización** en el artículo 64, las funciones del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural incluyen: *“i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;”*

1.06.- El artículo 249 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán asignar al menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

1.07.- La Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, indica en su Artículo 91.- *“Grupos de atención prioritaria.- El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.”*

1.08.- La Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, señala en su Art. 94.- *“Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”*

1.09.- El artículo 95 de la **Ley de Deporte, Educación Física y Recreación**, indica que *“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad*



motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.”

1.10.- El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo al referirse al Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Indica que *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”*

1.11.- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo al referirse al **Principio de colaboración** Indica que *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos....La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones....Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia....En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”*

1.12.- El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

1.13.- La ORDENANZA QUE REGULA LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN, LAS DONACIONES Y /O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, vigente desde el 2 de marzo del 2020, contempla el procedimiento para la realización de estos convenios de cooperación.

1.14.- El 16 de marzo el Gobierno Provincial de Manabí, mediante Resolución No. PREM-RE-14A-2020, emite la Resolución para: “EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LAS



DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”.

1.15.- Mediante **Resolución Administrativa Nro. PREM-RE-040 -2020**, del 3 de Agosto del 2020, se indicó que en todas las disposiciones normativas en las que se haga referencia a la dirección de desarrollo Humano se entenderá como Dirección de Desarrollo Social por lo que mediante esta resolución se encuentra facultada la nueva dirección para continuar con las gestiones y acciones que venía ejecutando su predecesora.

1.16.- Con fecha 24 de noviembre del 2021 el Gobierno Provincial de Manabí suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Empresa Pública Manabí Produce E.P. para la ejecución de todos los proyectos de FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, ATRAVES DE LA PRACTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE MANABI “ENTRENADO VALORES”

1.17.- Mediante Oficio N° 085-2021-GPSP-GGC, de fecha 13 de Octubre del 2021, suscrito por el **Eco. Gabriel García Casanova**, Presidente del GAD Parroquial de San Plácido del Cantón Portoviejo solicita al Prefecto de Manabí, la suscripción de un convenio de cooperación para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, “ENTRENANDO VALORES”**.

1.18.- Mediante Memorando N° DPLI-CE-POA-1568-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el Eco. Jaime Zavala González - Director de Planificación Institucional, se dirige al Ing. Manuel Vicente Mera Álvarez – Director de Desarrollo Social del GPM, indicando:

“(...) La Dirección de Planificación Institucional CERTIFICA la veracidad y exactitud de los datos abajo consignados, así como que las declaraciones de los mismos se encuentran en el Plan Operativo Anual 2021(...)”

1.19.- La Ing. Katherine Villafuerte Chilan – Directora Financiera del GPM, emite la certificación CER-2021-1250 para la ejecución del objeto del convenio de transferencia, por un monto total de USD. 442,576.92 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis con 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América).-



1.20.- Mediante informe contenido en memorando N° GPM-DDES-2021-0184-INF, de 12 de noviembre del 2021 el Lcdo. Eisten Alexander Alcívar Intriago - Analista 2, emite el Informe Técnico de Factibilidad para la Ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, "ENTRENANDO VALORES"**, donde expone beneficiarios, resultados esperados, financiamientos y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución.

1.21.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° GPM-DDES-2021-3606-MEM, el Ing. Manuel Mera Álvarez - Director de Desarrollo Social, se dirige a la Eco. Yael Seni Menéndez, Coordinadora de Desarrollo Social, Económico, Productivo y Social; poniendo en su conocimiento en su parte resolutiva, lo siguiente:

"Con los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis, de acuerdo al informe de factibilidad amparada en la normativa constitucional, seccional respectiva, contando con la disponibilidad presupuestaria y certificación POA, esta Dirección solicita de acuerdo a pertinencia, la aprobación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, "ENTRENANDO VALORES", para la Elaboración y Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno de Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido, donde \$2502,26 (DOS MIL QUINIENOS DOS DÓLARES CON 26/100), son el aporte de la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido y \$3398 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100) QUE SERÁN EJECUTADOS MEDIANTE UN CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA MANABÍ PRODUCE."

1.22.- La Eco. Yael Seni Menéndez, Coordinadora de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga – Prefecto Provincial del GPM, mediante memorando N° GPM-CSEA-2021-0648-MEM de 26 de noviembre del 2021, manifestando en su parte pertinente:

"Con los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis, de acuerdo con informe de factibilidad, y amparada en la normativa constitucional, seccional respectiva, descritos en el informe jurídico GPM-CSEA-2021-094-MEM-YMZ, esta Coordinación solicita de acuerdo a pertinencia, la autorización del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO



LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA SAN PLACIDO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, "ENTRENANDO VALORES", para la Elaboración y Suscripción de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido, donde \$2502,26 (DOS MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES CON 26/100), son el aporte de la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido y \$3398 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100), aporta el Gobierno Provincial de Manabí. Siendo sugerido como administrador de convenio Tnglo. Eraida Asunción Meza Murillo.."

1.23.- Con fecha 01 de diciembre de 2021, mediante sumilla inserta en Memorando N° **GPM-CSEA-2021-0648-MEM**, el señor Prefecto Provincial de Manabí Eco. Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de cooperación, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

2.01.- Con tales antecedentes, EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ y el GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO convienen en desarrollar conjuntamente el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, "ENTRENANDO VALORES"**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.01.- A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del GOBIERNO PROVINCIAL:

- Mediante un convenio con la Empresa Pública Manabí Produce se contratarán los bienes y servicios descritos como aporte del Gobierno Provincial, en cumplimiento del objeto de este convenio;
- Nombrar por medio de la Dirección de Desarrollo Social un administrador del Convenio que coordinara acciones para la ejecución del objeto de este y que serpa responsable de su ejecución;
- Realizar el control sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos aportados y que será verificado con el informe final suscrito por el Gobierno Parroquial.



- El Director de Desarrollo Social o su delegado suscribirá el acta de liquidación de Convenio que deberá llevar todas las observaciones indicadas en el mismo.

Son obligaciones del GOBIERNO PARROQUIAL RURAL:

- Destinar la cantidad de \$2502,26 (DOS MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES CON 26/100) para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio;
- Colocar publicidad y el nombre del GOBIERNO PROVINCIAL como co-ejecutores del proyecto;
- Presentar al ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, una vez cumplido el objeto de este, efectuará un informe detallado donde se especifique el buen destino y correcta utilización de los aportes entregados, con los documentos soporte pertinentes (copias de facturas, fotografías, etc.) para la liquidación de este. Cabe aclarar que, de no presentarse la documentación solicitada, en un máximo de un mes después de cumplido el objeto del convenio, se procederá la terminación Unilateral del mismo;
- Supervisar al personal contratado por el Gobierno Provincial de Manabí y remitir un informe mensual de conformidad sobre el cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

4.01.- El presente convenio tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de su suscripción, momento en el cual las partes suscribirán un acta de terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Tnglo. Eraida Asunción Meza Murillo, mismo que deberá emitir el informe pertinente a la Dirección de Desarrollo Social, quien vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

5.02.- El administrador deberá velar por el buen uso de los recursos públicos, por lo que deberá realizar un seguimiento, en el marco del cumplimiento del convenio con los fondos otorgados por el Gobierno Provincial de Manabí.

5.03.- El administrador del convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico donde se establece como se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad



5.04.- En caso de que el Administrador determine que el GAD Parroquial incumple con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según el caso.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL.-

7.01.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Gobierno Parroquial, el Gobierno Provincial de Manabí, solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, a fin de poder llegar a una amistosa solución.

7.02.- En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, el Gobierno Provincial de Manabí, notificará la terminación Unilateral del Convenio

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROCESO POR TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

8.01.- En el caso de que una de las partes solicite a la otra terminar por mutuo acuerdo, deberá el solicitante presentar una liquidación económica a fin de que el otro cooperante acepte dicha liquidación o la objete en el término de diez días, en todo caso previo la terminación de mutuo acuerdo, deberá existir un informe del administrador del convenio, que establezca la pertinencia de esta terminación amistosa.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

9.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:



GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (05) 2590300.

Email: secretaria@manabi.gob.ec

GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO

Dirección: San Plácido calle 1 de Diciembre y Manuel Cedeño.

Teléfono: (09) 92158911

Correo electrónico: jpsanplacido@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.-

10.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

10.02.- En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD.-

10.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO.-

12.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICATORIAS.-



13.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

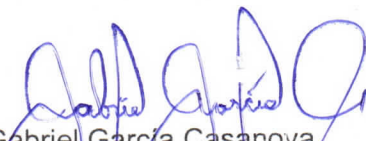
14.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:



- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Solicitud de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Informe Técnico de factibilidad de la Dirección Desarrollo Social.
- Memorando de Autorización de Convenio.
- Disponibilidad económica y presupuestaria de las partes.
- Certificación de Plan Operativo Anual

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

15.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Eco. Leonardo Orlando Arteaga
**PREFECTO PROVINCIAL
DE MANABÍ**


Eco. Gabriel García Casanova
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL RURAL DE SAN
PLÁCIDO**

ELABORADO Y	Ab. Pablo Andrade G. - SUBPROCURADOR	
SUPERVISADO POR:	Ab. Víctor Palacios Z. -PROCURADOR SINDICO	
APROBADO POR:		



